

Registro Mercantil de Madrid

Certificación

Paseo de la Castellana, 44
28046 Madrid

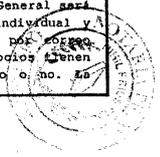
EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID.

CERTIFICO: Que a petición expresa de don Enrique Alvaro Llano, con NIF número 45424897-N, solicitando certificación referente a la Sociedad denominada "ORION ENERGY OPB SL", con CIF B-86460276 comprensiva de: certificado completo; he examinado los libros del Archivo de este Registro de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que lo que sigue es fotocopia fiel y exacta de todas las inscripciones referentes a la sociedad actualmente denominada "BREADSTOCK SL", con CIF B-76460276, obrantes al folio 219 y siguientes, del tomo 29843, de la Sección 8ª, hoja número M-536962:

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	NOJA
29843	8	0	M-536962
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
<p>CONSTITUCION NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE ORGANISMO ADM. NOMBRAMIENTO DE CARGO Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM</p> <p>Declarada la unipersonalidad por la inscripción 2ª Madrid a veintisiete de julio de dos mil doce.</p>			1

"BREADSTOCK SL", con CIF B86460276, con domicilio en CALLE AYALA N°66, MADRID, que dio comienzo a sus operaciones el día 26 de abril de 2012 y se registró por los siguientes ESTATUTOS: CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1º.- La sociedad se denomina: BREADSTOCK SL. Artículo 2º.- La sociedad tiene por objeto: La constitución, participación por sí misma o de forma indirecta en la gestión y control de otras empresas y sociedades; la adquisición, enajenación, tenencia y explotación de bienes inmuebles; vehículos de todo tipo, época y lugar; máquinas de todo tipo; pinturas de todo tipo y época; esculturas de todo tipo y época; objetos de cerámica para cualquier aplicación y uso; minerales de todo tipo y valor; obras intelectuales de todo tipo, tales como literarias, científicas, audiovisuales, musicales, traducciones, programas informáticos y fotografías; valores en general quedando excluidas las actividades que la legislación especial y básicamente la Ley del Mercado de Valores atribuye con carácter exclusivo a otras entidades; la negociación y explotación de patentes, marcas, licencias, know-how y derechos de propiedad intelectual; la intermediación en operaciones comerciales, empresariales e inmobiliarias, no reservadas por la Ley determinadas entidades o profesionales; y prestar servicios relacionados con esta actividad descrita. Estas actividades podrán ser realizadas por la Sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones sociales en Sociedades con objeto análogo o idéntico. Artículo 3º.- Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas actividades comprendidas en el objeto social algún título provisional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de personas que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Artículo 4º.- La duración de la Sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional. Artículo 5º.- La fecha de cierre del ejercicio social será el día 31 de Diciembre de cada año. Artículo 6º.- El domicilio social de la sociedad se establece en la calle Ayala 66, Madrid. Por acuerdo del órgano de Administración podrá trasladarse el domicilio social dentro el mismo término municipal donde se halle establecido, así como crearse, trasladar o suprimir las sucursales, agencias y delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesario o conveniente. Artículo 7º.- El Capital social es de (3.000.-) TRES MIL EUROS, dividido en tres mil participaciones sociales, numeradas correlativamente a partir de la unidad, de un EURO de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado. CAPITULO II RÉGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Artículo 8º.- Las participaciones sociales están sujetas al régimen previsto en la Ley. La transmisión de participaciones sociales y la constitución del derecho real de prenda deberá constar en documento público. La constitución de otros derechos reales deberá constar en Escritura Pública. Los derechos frente a la Sociedad se podrán ejercer desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen. La Sociedad llevará un Libro de Registro de Socios que cualquier socio podrá examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados a su nombre. Artículo 9º.- La transmisión de participaciones sociales se registrará por lo dispuesto en los artículos 34 y 106 y siguientes de la Ley. En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos Inter-vivos entre socios, o a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio o de Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, así como las transmisiones mortis causa. Artículo 10º.- En caso de USUFRUCTO de participaciones, cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el uso fructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En el caso de PRENDA corresponderá al propietario el ejercicio de los derechos del socio. CAPITULO III ORGANOS SOCIALES Artículo 11º.- Los órganos sociales son la Junta General y los administradores, y en lo no previsto en estos Estatutos se registrará por lo dispuesto en los artículos 159 y siguientes de la Ley. Artículo 12º.- JUNTA GENERAL. Los socios reunidos en Junta General decidirán, por la mayoría legal, en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Artículo 13º.- CONVOCATORIA. La Junta General será convocada por los Administradores, o liquidadores, en su caso, mediante comunicación individual y escrita del anuncio a todo los socios al domicilio que conste en el libro registro, por correo certificado, con acuse de recibo. Artículo 14º.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General por sí o representados por otra persona, socio o no. La



representación comprenderá la totalidad de las participaciones del representado, deberá conferirse por escrito y si no consta en documento público deberá ser especial para cada Junta. Artículo 15°.- ADMINISTRADORES La Junta General confiará la administración de la Sociedad un Administrador único, dos mancomunados, varios solidarios, con un mínimo de dos y un máximo de siete, o a un Consejo de Administración. Artículo 16°.- Para ser nombrado Administrador no se requerirá la condición de socio. Artículo 17°.- El Órgano de Administración nombrado desempeñará su cargo por un plazo indefinido, sin perjuicio de la facultad de la junta general de socios de proceder en cualquier tiempo y momento a su separación y/o cese, de conformidad a lo establecido en la Ley y en estos estatutos. Artículo 18°.- Corresponde al Órgano de Administración la gestión, administración y representación de la Sociedad, teniendo facultades, lo mas ampliamente entendidas para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de administración y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, sin mas excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos e el objeto social. Artículo 19°.- El cargo de administrador será gratuito. Artículo 20°.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración, de haberlo, estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptarán, salvo los que la Ley exija mayoría reforzada, por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o Vicepresidente, en su caso. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello. En caso de empate, decidirá el voto personal de quien fuera Presidente. El Consejo se reunirá siempre que lo acuerde su Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros. La convocatoria se cursará mediante carta o telegrama dirigidos a todos y cada uno de sus componentes, con veinticuatro horas de antelación. Designará en su seno a su presidente y a un secretario. El Presidente del Consejo de Administración, siempre que lo considere necesario o conveniente, podrá convocar la Junta General, comunicándolo a todos los Consejeros. CAPITULO IV SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS Artículo 21°.- Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la forma prevista en los artículos 346 y siguientes de la Ley. CAPITULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo 22°.- La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 360 y siguientes de la Ley. Artículo 23°.- Los Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General hubiese designado otros al acordar la disolución. Los liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. Transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se haya sometido a la aprobación de la Junta General el balance final de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio social la separación de los liquidadores en la forma prevista por la Ley. Artículo 24°.- La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social. CAPITULO VI SOCIEDAD UNIPERSONAL Artículo 25°.- En caso de que la sociedad devenga unipersonal se estará a lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley, y el socio único ejercerá las competencias de la Junta General. Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese inscrito en el Registro Mercantil, aquél responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el periodo de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad. CONCURRIERON AL OTORGAMIENTO: DOÑA BELÉN GARRIGUES CALDERÓN, mayor de edad, casada y con domicilio profesional en Madrid, calle Ayala n° 66 con D.N.I. número 02541429-K. INTERVIENE en nombre y representación, como CONSEJERA DELEGADA, de: 1.- La entidad mercantil denominada "EMF PARTICIPATIONS HOLDINGS (SPAIN), S.L.", domiciliada en Barcelona, calle Aribau n° 171, con C.I.F. número B62188628, constituida mediante escritura autorizada por el notario de Barcelona, don Miguel Tarragona Coromina, el día 1 de febrero de 2000, con el número 400 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 32473, folio 102, hoja B-212503, inscripción 1. Fue nombrada en el citado cargo de Consejera Delegada de la sociedad, por plazo de cinco años, mediante acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración adoptados en sus reuniones celebradas el día 25 de enero de 2011, elevados a público en escritura autorizada por el notario de Barcelona don Miguel Tarragona Coromina el día 1 de febrero de 2011, con el número 222 de protocolo, que causó en el

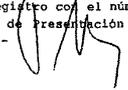
REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
29843	8	0	M-536962
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
<p>registro mercantil la inscripción 7 de la citada hoja registral. 2.- La entidad mercantil denominada "TMF SOCIEDAD DE PARTICIPACIÓN, S.L.", domiciliada en Barcelona, calle Aribau nº 171, con C.I.F. número B61956769, constituida mediante escritura autorizada por el notario de Barcelona, don Miguel Tarragona Coromina, el día 28 de abril de 1999, con el número 2.166 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 31844, folio 202, hoja B-198334, inscripción 1. Fue nombrada en el citado cargo de Consejera Delegada de la sociedad, por plazo de cinco años, mediante acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración adoptados en sus reuniones celebradas el día 25 de enero de 2011, elevados a público en escritura autorizada por el notario de Barcelona don Miguel Tarragona Coromina el día 1 de febrero de 2011, con el número 220 de protocolo, que causó en el registro mercantil la inscripción 5 de la citada hoja registral. Es voluntad de dichas sociedades, en el concepto en que actúan, constituir una Sociedad de la naturaleza y forma expresadas. El CAPITAL SOCIAL es de 3.000,00 euros, dividido en 3.000 participaciones de 1 euro de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 3.000, ambos inclusive. Y ESTA TOTALMENTE SUSCRITO Y DESEMBOLSADO, en efectivo metálico, de la forma siguiente: - La sociedad "TMF PARTICIPATIONS HOLDINGS (SPAIN), S.L." que asume 2.999 PARTICIPACIONES, números 1 al 2.999, ambos inclusive, por su valor nominal total de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. Y la sociedad "TMF SOCIEDAD DE PARTICIPACIÓN, S.L." que asume una participación, número 3.000, por su valor nominal de UN EURO. Queda nombrado ADMINISTRADOR ÚNICO de la Sociedad, por tiempo INDEFINIDO, la entidad "TMF SOCIEDAD DE DIRECCIÓN, S.L.", la cual estando presente, a través de su representante, acepta el nombramiento. La sociedad "TMF SOCIEDAD DE DIRECCIÓN, S.L." designa como representante persona física en el ejercicio de las funciones propias de Administrador Único de la sociedad constituida, por medio de su Consejera Delegada, aquí presente, a la propia doña Belén Garrigues Calderón, que acepta la designación. El administrador, aun no inscrita la sociedad constituida, está facultado para ejecutar el pleno desarrollo del objeto social y realizar toda clase de actos y contratos en nombre de la sociedad desde la fecha estatutaria de inicio de actividades, dentro de su esfera de actuación prevista en los estatutos y en las disposiciones legales. Se prohíbe expresamente la ocupación o ejercicio de cargos de administración en esta sociedad a las personas incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 1/2010, así como a las incompatibles, según Ley 5/2006, de 10 de abril y Leyes de las Comunidades Autónomas que resulten aplicables; aseverando el administrador nombrado, no estar incurso en las mismas. Las aportaciones dinerarias han sido ingresadas en BANCO SANTANDER, Sucursal 1555, según resulta de certificación expedida por dicha entidad bancaria el día 23 de abril de 2012, que se inserta. No figura registrada la denominación social de esta Sociedad según certificación del Registro Mercantil Central número 40086/2012, con fecha 9 de marzo de 2012, que se inserta. Los señores otorgantes se confieren poder recíproco para que puedan subsanar cualquier posible defecto de calificación registral. EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD "BREADSTOCK SL", ASÍ COMO LA TOTAL SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLO DEL CAPITAL SOCIAL, ADJUDICACIÓN DE PARTICIPACIONES, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE Y SU ACEPTACIÓN. Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. ASI RESULTA de copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, DON FRANCISCO JAVIER PIERA RODRIGUEZ, el día 26 de abril de 2012, con el número 1356/2012 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2012/58159 el día siete de mayo de dos mil doce en soporte papel, según Acta de Presentación 659, del Diario de Constituciones 1. Madrid a diez de mayo de dos mil doce. Hns. <i>[Firma]</i> y L.D.</p>			



DECLARACION DE UNIPERSONALIDAD
Remitidos al R.M.C. los datos
reglamentarios dentro del plazo
previsto en el artículo 384 RRM

2

'BREADSTOCK SL'.- DOÑA MARIA-BELÉN GARRIGUES CALDERÓN, en nombre y representación de la Sociedad "TMF SOCIEDAD DE DIRECCIÓN, S.L.", como persona física representante de la misma el cargo de Administradora Unica que ejerce en la de esta hoja, haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas por razón de tal cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe por la que declara que como consecuencia de una compraventa de participaciones efectuada el día 11 de julio de 2.012 la sociedad ha adquirido el carácter unipersonal, siendo el SOCIO UNICO de la misma la mercantil "P.H.R.G. ABOGADOS S.A.", sociedad de nacionalidad ecuatoriana, debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República del Ecuador, domiciliada en la calle de Establo y Calle E, Cumbaya, Site Center, Torre 1, Ofic. 301, Quito, (Ecuador), registrada en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el número 3428, tomo 142. Tiene N.I.F. número N-5001108-I, extremo que se ha hecho constar en el libro registro de socios. EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE DECLARACION DE UNIPERSONALIDAD. No consta identificado el titular real. Ley 10/2010 Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, IGNACIO MARTINEZ-GIL VICH, el día 11 de julio de 2012, con el número 1669/2012 de su protocolo, que fue presentada en este Registro con el número 1/2012/91657 el día trece de julio de dos mil doce en soporte papel, según Asiento de Presentación 985 del Diario 2322 . Madrid a veintisiete de julio de dos mil doce. Hons. SM y L/D.-





SEGUNDO: Que la citada Sociedad tiene Depositadas en este Registro Mercantil las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2012.

SIENDO DE ADVERTIR a los efectos procedentes:

.-Que en el libro diario 2463 de presentación de documentos figura el asiento 467 pendientes de inscripción que, literalmente copiado con su nota, dice así:

-467: D. ENRIQUE ALVARO LLANO, presenta escritura otorgada en MADRID el día 31 de enero de 2.014 ante su Notario don FRANCISCO JAVIER PIERA RODRIGUEZ, núm. 289, por la que la sociedad "BREADSTOCK SL" hace constar el cambio de denominación, cambio de objeto social y modificación de estatutos. Madrid 4 de febrero de 2.014.

Al margen del asiento transcrito figura la siguiente nota: "Retirado el documento objeto del asiento adjunto".

.-Que en el libro diario 2464 de presentación de documentos figura el asiento 1198 pendientes de inscripción que, literalmente copiado con su nota, dice así:

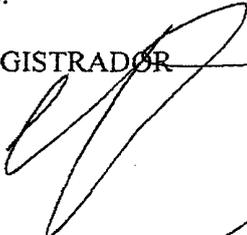
-1198: D. ENRIQUE ALVARO LLANO, presenta escritura otorgada en MADRID el día 5 de febrero de 2.014 ante su Notario don Francisco Javier Piera Rodríguez, núm. 349, por la que la sociedad "BREADSTOCK SL" hace constar la pérdida de Unipersonalidad, Madrid 10 de febrero de 2.014.

Al margen del asiento transcrito figura la siguiente nota: "Retirado Defectuoso el documento objeto del asiento adjunto".

TERCERO: Que la sociedad de la que se certifica, continua **VIGENTE** según este Registro.

Y para que conste y no existiendo en el libro diario mas asientos relativos a documentos pendientes de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente, que va extendida en 7 hojas de papel timbrado de este Registro, números: del 7560435 al 7560440, todas incluidas, y 5531972 y la firmo en Madrid, a veintiocho de febrero de dos mil catorce.

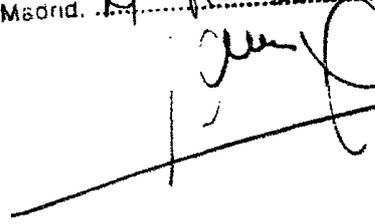
EL REGISTRADOR



Presentada en el Libro Diario de Certificaciones con el asiento número 9557/2014

Hons. s/m

Registrador Mercantil - Encargado de Madrid, legítimo
la firma de D. Adolfo García Ferrero
Adolfo García Ferrero Registrador Mercantil de Madrid,
Madrid, 4 Marzo 2014



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 4 Fojas Util(es)

Quito a, 14 MAR. 2014



Jorge Machado Covattos
Notario Público del Ecuador

